

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040024895**  
de 15-06-2023



"Por la cual se renueva Permiso de Operación a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES Y TERRESTRES UNIDOS LTDA - COOTRANSFLUVIALES** con **NIT 890270414-2**, para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la modalidad Servicio Especial"

**LA SUBDIRECTORA DE TRANSPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Numeral 15. 7 del Artículo 15 del Decreto No. 0087 del 17 de enero de 2011, modificado por el Decreto 2189 de 2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que la prestación del Servicio Público de Transporte está sujeta a la expedición de la habilitación y permiso de operación, de conformidad con los artículos 11 y 16 de la Ley 336 de diciembre 20 de 1996.

Que el Numeral 15.7 del artículo 15 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, modificado por el Decreto 2189 de 2016, faculta al Subdirector de Transporte para: "Expedir los actos administrativos en relación con los procesos de homologaciones, habilitación, permiso de operación, adjudicación, negación, modificación, reestructuración, revocatoria de rutas y horarios; capacidad transportadora; declaratoria de vacancia o abandono de rutas y horarios; de las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera y de los demás modos de su competencia".

Que el Artículo 4° de la Ley 1242 de 2008 define: "Servicios especiales de transporte fluvial. Son aquellos que prestan las empresas de transporte, a través de convenio o contrato, de manera exclusiva y en trayectos y horarios acordados."

Que el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.6.1, señala que el permiso de operación para la prestación del servicio público de transporte fluvial será expedido por la subdirección de transporte.

Que según los artículos 2.2.3.2.6.6 y 2.2.3.2.6.7 del Decreto 1079 de 2015, se establece una vigencia de tres años para el permiso de operación y las empresas previo cumplimiento de los requisitos exigidos, podrán prorrogar el permiso de operación por el mismo término prescrito en el presente de decreto.

Que mediante Resolución No. 00128 del 18 de enero del 2001, a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES Y TERRESTRES UNIDOS LTDA - COOTRANSFLUVIALES** con **NIT. 890270414-2**, se le otorgó la Habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros.

Que mediante Resoluciones No. 002431 del 12/06/2006, No. 004727 del 30/09/2009 y No. 001156 del 22/04/2013, a la **COOPERATIVA DE**



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040024895**  
de 15-06-2023



"Por la cual se renueva Permiso de Operación a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES Y TERRESTRES UNIDOS LTDA - COOTRANSFLUVIALES** con **NIT 890270414-2**, para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la modalidad Servicio Especial"

**TRANSPORTADORES FLUVIALES Y TERRESTRES UNIDOS LTDA - COOTRANSFLUVIALES** con NIT. **890270414-2**, se le otorgo Permiso de Operación para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en las modalidades Pasajeros y Servicio Especial, por el término de (3) años contados a partir de su ejecutoría.

Que mediante la Resolución No. 005407 del 16/12/2016, a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES Y TERRESTRES UNIDOS LTDA - COOTRANSFLUVIALES** con **NIT. 890270414-2**, se le otorgo Permiso de Operación para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la modalidad Servicio Especial, por el término de (3) años contados a partir de su ejecutoría.

Que mediante la Resolución No. 002085 del 03/05/2019, a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES Y TERRESTRES UNIDOS LTDA - COOTRANSFLUVIALES** con **NIT. 890270414-2**, se le modifico el parque fluvial autorizado mediante la Resolución No. 005407 del 16/12/2016, para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la modalidad Servicio Especial.

Que mediante la Resolución No. 00527 del 13/03/2020, a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES Y TERRESTRES UNIDOS LTDA - COOTRANSFLUVIALES** con **NIT. 890270414-2**, se le renovó el Permiso de Operación para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la modalidad Servicio Especial, por el término de (3) años contados a partir de su ejecutoría.

Que mediante la Resolución No. 20213040031865 del 26/07/2021 a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES Y TERRESTRES UNIDOS LTDA - COOTRANSFLUVIALES** con **NIT. 890270414-2**, se le modificó el parque fluvial autorizado por la Resolución No. 00527 del 13/03/2020, para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la modalidad Servicio Especial.

Que mediante Radicado No. 20233030490332 del 24/03/2023, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES Y TERRESTRES UNIDOS LTDA - COOTRANSFLUVIALES** con **NIT. 890270414-2**, por intermedio de su representante legal, solicitó la renovación del permiso de operación para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la modalidad Servicio Especial.

Que la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES Y TERRESTRES UNIDOS LTDA - COOTRANSFLUVIALES** con **NIT. 890270414-2**, autoriza ser comunicado o notificado por medios electrónicos de las decisiones y requerimientos proferidos respecto a esta solicitud al correo electrónico: [cootransfluvialesunidosltda@hotmail.com](mailto:cootransfluvialesunidosltda@hotmail.com).

Que con estudio No. 148 del 14 de junio de 2023, efectuado por el Grupo de Transporte Acuático, se evaluaron los documentos aportados y



RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040024895  
de 15-06-2023



"Por la cual se renueva Permiso de Operación a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES Y TERRESTRES UNIDOS LTDA - COOTRANSFLUVIALES** con **NIT 890270414-2**, para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la modalidad Servicio Especial"

exigidos por el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, arrojando como resultado recomendar la renovación del Permiso de Operación a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES Y TERRESTRES UNIDOS LTDA - COOTRANSFLUVIALES** con **NIT. 890270414-2**, para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la Modalidad Servicio Especial.

En mérito de lo anterior, este despacho;

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar el Permiso de Operación a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES Y TERRESTRES UNIDOS LTDA - COOTRANSFLUVIALES** con **NIT. 890270414-2**, para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la Modalidad Servicio Especial, con las siguientes características:

**DOMICILIO PRINCIPAL:** Barrancabermeja - Santander  
**DIRECCIÓN:** Calle 49 No. 1 -35 Sector muelle  
**NIT:** 890270414-2  
**MODALIDAD:** Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la Modalidad Servicio Especial  
**ZONA DE OPERACIÓN:** Río Magdalena y sus afluentes sector Puerto Berrio - Ant. y El Banco - Mag.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar el siguiente Parque Fluvial a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES Y TERRESTRES UNIDOS LTDA - COOTRANSFLUVIALES** con **NIT. 890270414-2**, para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la Modalidad Servicio Especial:



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040024895**  
de 15-06-2023



"Por la cual se renueva Permiso de Operación a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES Y TERRESTRES UNIDOS LTDA - COOTRANSFLUVIALES** con **NIT 890270414-2**, para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la modalidad Servicio Especial"

Relación de Embarcaciones					Pólizas de Seguros			
Nombre	Patente N°	Vinculación <sup>1</sup> por Pasajeros		Embarción	Compañía	Amparo <sup>3</sup>	Póliza N°	Vigencia Desde/Hasta
COOTRANSFLUVIALES 250	10820006	P	18	Ch	ZURICH	RCC RCE	LRCG- 69732968-1	10/12/2022 09/12/2023
COOTRANSFLUVIALES AMBULANCIA 266	10620373	P	7	Ch	ZURICH	RCC RCE	LRCG- 69732968-1	10/12/2022 09/12/2023
COOTRANSFLUVIALES 270	10620073	V	11	Ch	ZURICH	RCC RCE	LRCG- 69732968-1	10/12/2022 09/12/2023

Nota 1: A: Arrendamiento; P: Propia; V: Vinculado

Nota 2: Ch: Chalupa; Bm: Botemotor; Tr: Transbordador; B: Bote; R: Remolcador; L: Lancha MC: Motocanoa

Nota 3: RCC: Responsabilidad Civil Contractual; RCE: Responsabilidad Civil Extracontractual; A: Responsabilidad Civil Ambiental

**ARTÍCULO TERCERO: FORMA COMO SE PRESTARÁ EL SERVICIO:** la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES Y TERRESTRES UNIDOS LTDA - COOTRANSFLUVIALES** con **NIT. 890270414-2**, prestará servicio de Transporte Público Fluvial de Pasajeros en la Modalidad Servicio Especial según demanda en el Río Magdalena y sus afluentes sector Puerto Berrio - Ant. y El Banco - Mag.

**ARTÍCULO CUARTO: EL PERMISO DE OPERACIÓN:** Tendrá validez por el término de tres (3) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.6.6. Decreto 1079 de 2015.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1996, el Permiso de Operación otorgado, es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones establecidas.

**ARTÍCULO QUINTO:** La **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES Y TERRESTRES UNIDOS LTDA - COOTRANSFLUVIALES** con **NIT. 890270414-2**, deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias sobre navegación fluvial expedidas por el Ministerio de Transporte, en especial lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.3.6 del Decreto 1079 de 2015 y mantener actualizadas las pólizas establecidas en la Resolución N° 3666 de 1998.

**ARTÍCULO SEXTO:** Con el fin de controlar y verificar el cumplimiento de los requisitos que dieron origen a la presente resolución, la autoridad fluvial realizará las visitas técnicas de que trata el inciso tercero del Artículo 2.2.3.2.3.5 del Decreto 1079 de 2015.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040024895**  
de 15-06-2023



"Por la cual se renueva Permiso de Operación a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES Y TERRESTRES UNIDOS LTDA - COOTRANSFLUVIALES** con **NIT 890270414-2**, para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la modalidad Servicio Especial"

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria, una vez notificado al señor **ALBERTO JULIO PEREZ NIZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía 3.982.653, Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES Y TERRESTRES UNIDOS LTDA - COOTRANSFLUVIALES** con **NIT. 890270414-2**, o su apoderado, el cual autorizó se efectúe la notificación al correo electrónico: [cootransfluvialesunidosltda@hotmail.com](mailto:cootransfluvialesunidosltda@hotmail.com) y registra la dirección: Calle 49 No. 1 -35 Sector muelle, Barrancabermeja - Santander, a través de la oficina del Grupo de Notificaciones de la Secretaría General del Ministerio de Transporte, Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición y apelación, de acuerdo con lo establecido especialmente en los artículos 74 y ss del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ANGELA ALDANA NARANJO**  
Subdirectora de Transporte

Proyectó: Ismael Zapata  
Revisó: Gloria Bernal M.

